

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6300

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta 23 de Mayo.)

Núm. 1309

### Gobierno Civil

#### Negociado 3.º—Circular

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en comunicación de fecha 20 del actual, me dice lo siguiente:

«Por R. O. del Ministerio de la Guerra se participa á este de la Gobernación la necesidad de que, por los Ayuntamientos y por fin del presente mes, se remita á las Juntas provinciales encargadas del Censo del ganado caballar y mular, una estadística de los carros y carruajes que existan en sus demarcaciones municipales, con sujeción al adjunto modelo, á los fines de lo preceptuado en el R. D. de 2 de Noviembre de 1904.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL encargando á los Alcaldes de los pueblos de la provincia el mas exacto cumplimiento del servicio que se ordena. Palma 25 de Mayo de 1907.

El Gobernador,  
L. de Irazzábal

El modelo que se cita en la precedente circular va inserto en la página 2.ª

## SECCION DE LA GACETA

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Presentado á las Cortes el proyecto de la ley reorganizando la administración de justicia en los Juzgados municipales, en que se modifican las condiciones que han de reunir los encargados de administrarla, así como la forma de su

nombramiento, es notoria la conveniencia de aplazar por el momento la renovación periódica de Jueces y Fiscales municipales prescrita por la ley provisional sobre organización del Poder judicial para el próximo bienio hasta que los Cuerpos Colegisladores acuerden lo más oportuno.

Y en ello fundado, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 22 de Mayo de 1907.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
Juan Armada Losada

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspende la renovación de Jueces y Fiscales municipales para el próximo bienio.

Dado en Palacio á veintidós de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Armada Losada.

(Gaceta de 23 de Mayo)

## SECCION OFICIAL

Núm. 1310

### COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 1656, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra inspector de provisiones ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho á las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el presente mes deberán liquidarse y abonarse con arreglo á los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan á continuación:

	Pesetas
Ración de pan de 700 gramos. . . . .	0'20
Idem de cebada de 4 kilogramos. . . . .	0'80
Idem de paja de 6 idem . . . . .	0'30
Litro de aceite . . . . .	1'10
Idem de petróleo. . . . .	0'80
Idem de vino . . . . .	0'30
Kilogramo de carbon. . . . .	0'11
Idem de leña . . . . .	0'03
Idem de paja larga . . . . .	0'06
Idem de carne de vaca. . . . .	2'00
Idem de idem de carnero. . . . .	1'90

Palma 22 Mayo de 1907.—El Vicepresidente, Antonio Barceló.—P. A. de la O. P.—Silvano Font, Secretario.

Núm. 1311

### DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

#### Sección facultativa de Montes

Subasta.—Con esta fecha, á propuesta del Sr. Ayudante de la Sección facultativa, en comisión en esta provincia, he acordado se celebre en las Casas Consistoriales de la Ciudad de Alcudia en el día 4 del próximo mes de junio y hora de las 11, la tercera subasta para enagenar 180 quintales métricos de palmito del monte «San Martín» de la citada Ciudad.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico y de una pareja de la G. C. de aquel puesto, con sujeción á las condiciones generales publicadas en el BOLETIN OFICIAL núm. 6 188, correspondiente al día 6 de Septiembre de 1906 y bajo el tipo de tasación de 472'50 pesetas.

Del resultado de la subasta, darán cuenta inmediata el Alcalde y Guardia Civil á esta Delegación, al Sr. Ingeniero Jefe de la Región y Ayudante de la provincia.

Palma 22 de Mayo de 1907.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Núm. 1312

Edicto.—Por el presente se cita á los individuos que figuran anotados en el rollo del falucho Sta. Margarita D. Cristóbal Vidal, Antonio Pradó, Andrés Cladera y Miguel Vidal que el día 10 del que rige tripulaban dicha embarcación que era portadora de tabaco de contrabando el cual fué apresado por el vapor Salvador de la Compañía Arrendataria de tabacos, para que se presenten el día 29 del presente mes á las 11 de la mañana ante la Junta administrativa para responder de los cargos que puedan formularse la que se celebrará en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Palma 24 de Mayo de 1907.—El Secretario, Luis Moragues.

Núm. 1313

### TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Anuncio.—El día 25 del corriente mes termina en esta Capital el primer periodo de cobranza voluntaria de las contribuciones, Rústica, Urbana, Industrial, Carruajes de Lujo, Minas, Casinos y Circuitos de recreo, y Utilidades, correspondientes al 2.º trimestre del corriente año; y se advierte á los contribuyentes que en dicha fecha no hubiesen hecho efectivas sus cuotas, que podrán verificarlo sin recargo alguno, desde dicho día hasta el 31 del actual, ambos inclusivos, en la Oficina recaudatoria, calle de Villanova número 9.

Palma 24 Mayo de 1907.—El Tesorero, Fernando del Río.

Núm. 1314

### AYUNTAMIENTO DE VALLEDMOSA

Habiendo acordado este Ayuntamiento la contratación en pública subasta para la construcción de 89'50 metros de banal, para sosten del piso de la nueva calle, que ha de empalmar la calle de la Rosa con la Carretera del Estado, divisorio del «Huerto de la Cartuxa», por el presente se anuncia que los que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus solicitudes durante el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, ante este Ayuntamiento, verificándose la misma, á las diez del día siguiente de la terminación del plazo, todo con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en esta Secretaría.

Todo lo cual se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en la ley sobre contratación de servicios públicos municipales. Valldemosa 5 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Juan Lladó.—Francisco Vidal, Secretario.

Núm. 1315

### ALCALDIA DE SOLLER

Estado expresivo de lo que se ha gastado en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración Municipal durante la semana que abajo se indica.

Semana del lunes 22 al domingo 28 de Abril de 1907

Por reconstruir una alcantarilla en la calle de Real.—Oficiales (jornales) 8 ½, importe pesetas 21'95.—Peones (jornales) 2 y ½, importe pesetas 3'18.—Cemento (kilogramos) 126, importe pesetas 3.—Tierras (cargas) 4, importe pesetas 4'25.

Por una reparación practicada en la calle de la Luna.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Peones (jornales) 7 y ½, importe pesetas 8'43.—Tierra (cargas) 6, importe pesetas 5'25.—Piedras (cargas) 5, importe pesetas 6'25.—Cal (kilogramos) 252, importe pesetas 6.

Por labrar piedras por una acera que se ha de construir en la calle de Real.—Oficiales (jornales) 2, importe pesetas 5.—Peones (jornales) 4, importe pesetas 4'50.

Por recomponer el piso de varias calles.—Oficiales (jornales) 3 y ½, importe pesetas 8'75.—Peones (jornales) 5 y ½, importe pesetas 6'43.—Cemento (kilogramos) 42, importe pesetas 1.

Por la conservación del piso de varias calles.—Piedra triturada 202 y ½, metros, importe pesetas 202'50.—Arreglar herramientas, importe pesetas 8'57.

Nota.—Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Cemento, Miguel Seguí; Tierra, Francisco Pons y Francisco Santos; Piedras, Francisco Pons; Piedra triturada, Tomas Tous; Arreglar herramientas, Juan Xumet.

Sóller 2 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Miguel Ripoll.



expediente por abandono de destino al cartero D. Antonio Juan Noguera, manifestando la minoría que antes de formarse el expediente debe avisarse ya que tiene su residencia en este pueblo. Se acordó dejar para la próxima sesión el tratar la petición del primer Teniente D. Juan Ribas Sala y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 10.—Se aprobó el acta de la anterior. No se tomó acuerdo en la proposición hecha en la sesión anterior por el primer Teniente D. Juan Ribas, por manifestar la mayoría de los Concejales que al hacerse cargo el Ayuntamiento de los libros de recaudación de años anteriores, ya había recaído acuerdo, insistiendo la minoría, que deben pasarse los hechos a los tribunales, á lo que se opuso la mayoría de la Corporación por las razones que tienen expuestas anteriormente. Se dió lectura de los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia y se acordó su cumplimiento. Se acordó, que interin se instruye expediente al Cartero propietario nombrar uno interino, siendolo por mayoría D. Vicente Palerm Torres y manifestó la minoría que antes de formarse el expediente, procedía avisarse. Interin el Concejil D. Bartolomé Ribas se consigne en acta un voto de censura al Señor Alcalde por la suspensión del acuerdo en que se suprime la plaza de Oficial escribiente ya que consideraba tal acuerdo benéfico á los intereses del municipio. Se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario rectificado para el año 1907 en la forma presentada por la Comisión y que juntamente con la tarifa de arbitrios extraordinarios propuesta pase á la aprobación de la Junta Municipal y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 17.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió lectura de los «Boletines» y demás correspondencia acordándose su cumplimiento. Se acordó, en vista de no haber reclamación alguna, entregar el expediente de cantidades incobrables propuestas por la Junta Pericial, al Agente ejecutivo para que lo remita á la Tesorería de Hacienda á su aprobación. Se acordó á instancia del cartero D. Antonio Juan Noguera, concederle tres meses de licencia y que interinamente se haga cargo de la cartería D. Juan-Marí Torres, que percibirá el haber que por tal concepto figura en presupuesto, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 4 de Diciembre.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió lectura de los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia acordándose su cumplimiento. Se acordó la inmediata formación del reparto de consumos para el próximo año 1907 autorizado por la Administración de Hacienda de la provincia y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 8.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió lectura de los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia acordándose su cumplimiento. Quedó enterada la Corporación de la Real Orden del Ministerio de la Guerra en que se aclara que no puede separarse del destino de oficial de Secretaría al Sr. Sala Marí mientras no se le forme expediente ni suprimir tal plaza mientras no sea aprobada la propuesta por el M. I. Sr. Gobernador Civil de la provincia. Se acordó el pago de 117 pesetas al Hospital del partido por estancias de vecinos de este término. Se autorizó á D. Domingo Riutord para recoger de la Administración de Hacienda los recibos talonarios de la contribución territorial y urbana de este pueblo y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 18.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió lectura de los «Boletines Oficiales» y se acordó su cumplimiento. Se acordó en vista de una comunicación de la Junta de Patronato del Hospital de Ibiza en que informa el estado del vecino de este término Francisco Ferragut tratar de tal asunto en las sesiones próximas que asistan Concejales que conozcan si dicho Ferragut posee bienes algunos y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 25.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió lectura de los «Boletines Oficiales»

y demás correspondencia, no tomándose acuerdo por no contener disposiciones que afecten á esta Corporación municipal y se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 23 de Octubre.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió lectura de la cédula de convocatoria acordándose por unanimidad las condiciones que deberán observarse en el empréstito contratado con D. Juan Roselló Palerm vecino de Ibiza sobre la cantidad de mil setecientas trece pesetas cincuenta y cuatro céntimos que éste deja al Ayuntamiento sirviéndole de garantía al capital é intereses, los ingresos de este municipio y debiendo ser dicho empréstito amortizable en dos años, y se levantó la sesión.

Sesión del día 8 de Diciembre.—Se leyó la cédula de convocatoria y se abrió discusión por el Sr. Presidente sobre los capítulos y artículos del presupuesto ordinario del año 1907 así como de los arbitrios extraordinarios propuestos. Fué acordada por siete votos de los doce Vocales que asistieron á la sesión la supresión de la consignación que figura en presupuesto por el oficial de Secretaría y que se consignen 500 pesetas por escribientes temporeros en caso de ser necesarios, como figuraba ya acordado por el Ayuntamiento en sesión del día diez y seis de Octubre último manifestando la minoría que por Real orden del Ministerio de la Guerra se había declarado no haber lugar á la separación de tal empleado, sin previa formación de expediente ni supresión de la plaza, por figurar creada en virtud del artículo 30 del Reglamento de Secretarios á que demuestra estar efecta esta Corporación. Se propone igualmente y se acuerda que por motivos de economías, se reduzca á 996 pesetas el haber que se ha de consignar por el Secretario del Ayuntamiento en vez de 1500 pesetas que se consignan en el presupuesto del próximo año 1907, cuya proposición es también aceptada por siete votos, contra cinco que votan en contra. Se acordó remitir dicho presupuesto en la forma que viene redactado por la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento al M. I. Sr. Gobernador Civil de la provincia á efectos de aprobación acompañado del expediente y solicitud de autorización para la cobranza de los arbitrios extraordinarios consignados como ingresos en dicho presupuesto y se levantó la sesión.

El precedente extracto, ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de hoy.

San José á 9 de Abril de mil novecientos siete.—El Secretario interino, Antonio Tur Marí.—V.º B.º—El Alcalde, Ribas.

Núm. 1318

D. Emilio Vélez Sanchez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de Palma.

Por el presente edicto y en méritos de los autos juicio ejecutivo promovidos por D. Antonio Vicens y Colom contra don Bartolomé Prohens y Marroig se sacan á pública subasta por término de veinte días las siguientes fincas:

1.ª Una casa molino situada en la Alquería del Conde con un pequeño huerto llamado «Moli de se Creu» del término de Sóller, tiene de extensión siete áreas veinte y ocho centiáreas; linda el huerto al Norte con el torrente de Biniraitx, al Sur con dicha casa y con corral de Isabel Verd y Juan Verd; al Este con huerto de María Vicens y al Oeste con el torrente ya nombrado y la carretera de Biniraitx; y la casa molino linda por la derecha entrando con dicha carretera y con casas de Margarita Enseñat y de Juan Verd; por la izquierda con el huerto dicho y por el fondo con casa y corral de Juan Verd. Justipreciada en catorce mil pesetas.

2.ª Un huerto y almendral, con agua llamado Les Planes del término de Sóller, teniendo de extensión ochenta y ocho áreas sesenta centiáreas; lindando al Norte con huerto de Catalina Marroig, al Sur con otro de Gabriel Alberti y Juan Frigüera, al Este con otro de Francisco

Enseñat y al Oeste con otro de Bartolomé Mir, Francisco Serra, María Serra y Antonio Vicens. Justipreciado en trece mil pesetas.

Y 3.ª Otra porción de tierra olivar y algarobal con casita enclavada en la misma finca llamada «Se Serrana» también del término de Sóller, cuya extensión es de ocho cuarteradas, un cuarton y treinta y tres destres, lindando al Norte con olivares de Andrés Arbona, Pedro Antonio Arbona, José Casanovas y Bartolomé Ozonas, al Sur con tierras de Damian Vicens y Jaime Morell, al Este con las de José Serra y Martín Mayol y al Oeste con terrenos de Ramón Colom y huerto de Bartolomé Ozonas. Justipreciada en veinte y dos mil pesetas.

Dichas fincas pertenecen á D. Bartolomé Prohens y se venden á instancia de D. Antonio Vicens para pago de cantidad, intereses y costas, habiéndose señalado para la subasta y remate el día veinte y cinco de Junio próximo venidero á las doce, que se celebrará en los estrados del Juzgado bajo los pactos y condiciones siguientes:

Primera: Los títulos de propiedad de las descritas fincas, consistentes en un certificado del Sr. Registrador, estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con los que deberán conformarse, pues no tendrán derecho á reclamar ningunos otros.

Segunda: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, debiendo todo licitador consignar previamente en mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Los depósitos se devolverán acto seguido á sus respectivos dueños, excepto el que corresponda al mejor postor que se conservará en depósito como garantía de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Cuarta: Todos los gastos de subasta y remate, escritura de traspaso y demás inherentes á la venta serán de cargo del comprador; todo lo cual queda acordado en los referidos autos en providencia de catorce del actual.

Palma veinte y uno de Mayo de mil novecientos siete.—Emilio Velez.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 1319

D. José Eduardo Tormo Martí, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bartolomé Miralles Bauzá de veintitres años de edad, hijo de Gabriel y de Apolonia, soltero, jornalero, natural de Montañir y vecino de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, cuyas señas personales son como siguen: estatura un metro seiscientos treinta milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regular, cara redonda, color sano, algo pecoso; para que en el término de diez días que contarán desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de declarar en la causa que contra el mismo se instruye sobre quebrantamiento de condena, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á todos los señores Jueces de instrucción de la Nación y demás Autoridades así Civiles como Militares, y Agentes de la policía judicial, que por todos los medios que estén á su alcance procedan á la busca y captura del expresado Miralles y conseguido lo pongan á disposición de este Juzgado en la Carcel de este partido.

Palma quince de Mayo de mil novecientos siete.—J. Eduardo Tormo.—Guillermo Vidal.

Núm. 1320

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D.ª Asunción Morey

y Sancho natural de esta ciudad, solterá, de treinta y cuatro años de edad, hija de D. José y D.ª Catalina, la cual falleció en esta capital, en donde tenia su domicilio, el día doce de Diciembre del año último, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro el término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar, y también se hace saber que sus hermanas germanas D.ª María Josefa y D.ª Concepción (que se hallan dentro el segundo grado de parentesco, tienen promovido el oportuno expediente para que se las declare herederas legales, por partes iguales, de la nombrada doña Asunción Morey.

Palma veinte Mayo de mil novecientos siete.—J. Eduardo Tormo.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 1321

OEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad y su partido, mediante providencia del día de hoy recaída á instancia del procurador D. Rafael Ramis en nombre de D. Raoul Aldebert Carriere en los autos juicio declarativo de mayor cuantía sobre pago de cantidad, que ha promovido contra D. Paoul Canbatons y Tell, se confiere traslado de la demanda, al expresado Canbatons, de ignorado paradero, al que se emplaza para que dentro del término de nueve días improporables, comparezca en los autos, personándose en forma, con prevención de que si no compareciere, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma diez y seis Mayo de mil novecientos siete.—Guillermo Vidal.

Núm. 1322

CEDULA DE REQUERIMIENTO

El Sr. D. José Fernández y Orbeta, Juez de primera instancia de este Partido, en el juicio ejecutivo que sigue el procurador D. Mariano Palerm, á nombre de D. José Grau y Gispert, contra D. Vicente Clapés y Escandell constituido en rebeldía, sobre pago de cantidad, por providencia del día trece del corriente, á instancia del procurador ejecutante, ha mandado se requiera al D. Vicente Clapés y Escandell, por medio de cédula inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que dentro del término de seis días presente en la escribanía del infrascrito los títulos de propiedad de las fincas embargadas en dichos autos, ó sea cuatro sextas partes indivisas de la casa sita en la calle del Mar hoy del Obispo Cardona número ochenta y dos; el íntegro piso alto, señalado con el número trece del Callejón del Norte; y la mitad indivisa de la planta baja y piso alto, número diez y siete de la plaza de las Herreñas.

Y para que tenga lugar el expresado requerimiento al Sr. Clapés extendiendo la presente cédula en Ibiza á quince de Abril de mil novecientos siete.—Vicente Juan.—V.º B.º—El Juez de 1.ª instancia, Fernandez Orbeta.

Núm. 1323

Don José Sampol y Ripoll, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Hago saber: que en el expediente juicio verbal promovido ante este Juzgado por el procurador D. Domingo Fons en nombre de D.ª Antonia Ordinas y Lladó, contra los herederos ó sucesores de D.ª Magdalena Ordinas y Lladó, de ignorado domicilio, sobre pago de cantidad, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Palma dia quince de Mayo de mil novecientos siete, el Sr. D. José Sampol y Ripoll, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja, habiendo visto este expediente juicio verbal seguido por D.ª Antonia Ordinas y Lladó, mayor de edad y de este vecindario, demandante, representada por el procurador D. Domingo Fons, contra los

herederos ó sucesores de D.<sup>a</sup> Magdalena Ordinas y Lladó, de domicilio ignorado, constituidos en rebeldía, sobre pago de cantidad, y... =Fallo: que debo condenar como condono á los herederos ó sucesores de D.<sup>a</sup> Magdalena Ordinas y Lladó á que paguen dentro de tercero día á D.<sup>a</sup> Antonia Ordinas y Lladó, la cantidad de ciento cincuenta y seis pesetas que les reclama, con mas los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda, imponiéndoles ademas las costas de este juicio: y notifíquese esta sentencia en la forma legal correspondiente. Asi definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo en la fecha antes expresada. =José Sampol. =Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez en el día de su fecha, celebrando audiencia pública y certificado. =Jaime Salvá, Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma á los herederos ó sucesores de D.<sup>a</sup> Magdalena Ordinas y Lladó, se expide el presente en Palma á veinte y tres de Mayo de mil novecientos siete. =José Sampol. =Ante mí, Jaime Salvá.

Núm. 1324

D. Rafael Juliá Triay, Juez Municipal de la villa de Mercadal en la Isla de Menorca.

En virtud del presente edicto, que se expide en mérito de lo acordado en providencia del día de hoy, en el procedimiento de apremio seguido á instancia de D. Lorenzo Arguimbau Ferrer contra D. Alejandro Vinent Caules, vecino de Fornells, sobre pago de cantidad, se saca á pública subasta por término de veinte días y bajo las condiciones que se dirán; quedando señalado para que tenga lugar el remate el día diez y ocho del próximo mes de Junio y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, una casa situada en el pueblo de Fornells de este término municipal, calle del Mar n.º 8, que linda por la derecha entrando con casa de Antonio Riera Taltavull, á la izquierda con el callejon que une dicha calle del Mar con la de las Rocas, y al dorso con casa de Juan Fluxá Caules; justipreciada dicha finca en la cantidad de mil cuatrocientas pesetas.

#### Condiciones de la subasta

1.<sup>a</sup> Que la casa espresada se vende bajo el tipo de mil cuatrocientas pesetas en que ha sido tasada, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su justiprecio, rematándose en pública subasta á favor del mas ventajoso postor.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la cantidad á que asciende el tipo de tasación expresado en la condición anterior, devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso, como parte del precio de la venta. Queda exceptuado de lo establecido en esta condición el ejecutante D. Lorenzo Arguimbau, el cual podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito alguno.

3.<sup>a</sup> Los licitadores podrán examinar en la Secretaría de este Juzgado, donde se hallan de manifiesto, los títulos de propiedad de la finca que se vende y deberán conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Que los gastos de subasta y remate, asi como los de la escritura de traspaso, incluso matriz, impuesto de derechos reales é inscripción en el Registro de la Propiedad, serán del exclusivo cargo del comprador.

5.<sup>a</sup> Que el precio del remate será satisfecho por el comprador en el acto de firmarse la correspondiente escritura de traspaso á su favor, y con su importe se pagarán hasta donde alcance el de los gravámenes que pesan sobre la finca, los cuales serán cancelados en su totalidad.

6.<sup>a</sup> Que el comprador deberá respetar el arriendo actual de la finca de que se

trata, si bien tendrá derecho de cobrar los alquileres desde que se otorgue á su favor la correspondiente escritura de traspaso.

Dado en Mercadal de Menorca á ocho de Abril de mil novecientos siete. =Rafael Juliá. =Ante mí. =Juan Sintés, Secretario.

Núm. 1325

D. Melchor Rosselló y Sastre, Juez Municipal de la villa de Porreras, provincia de Baleares.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado municipal se instruyó expediente posesorio para la inscripción en el Registro de la propiedad á nombre de Antonio Gari y Blauch, de un solar con casa en construcción situado en el poblado de esta villa, calle del Príncipe número doce.

El Señor Registrador suspendió la inscripción de dicho solar por resultar inscrito á favor de Francisca-Ana Blanch y Barceló, y en providencia de hoy se cita á los herederos de ésta y á cuantas personas se crean con derecho, para que, dentro el plazo de ocho días á contar desde la publicación del presente comparezcan si les convinieren, pues de lo contrario se confirmará el auto de aprobación.

Dado en Porreras á veintinueve de Mayo de mil novecientos siete. =Melchor Rosselló. =Jacinto Frau, Secretario.

Núm. 1326

D. Pedro Juan y Ferrer, Juez Municipal de Santa Eulalia, partido de Ibiza, provincia de las Baleares.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, por defunción del que lo servía, dotada con los derechos del arancel, se anuncia al público para que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes documentadas dentro del improrrogable plazo de quince días contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Eulalia diez y ocho de Mayo de mil novecientos siete. =Pedro Juan Ferrer. =Por su mandado. =Juan Adrover, Secretario Sapiente.

Núm. 1327

D. Juan Urrios Lloret, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca, Juez Instructor del expediente seguido al recluta de la misma Felio Juan Vila por la falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al citado Felio Juan Vila, hijo de José y Ana, natural de Valldemosa, Provincia de Baleares, partido judicial de Palma, edad de veintidos años, y un metro seiscientos treinta y cinco milímetros de estatura, para que en el termino de treinta días á partir de la publicación de presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, se presente á mi disposición en el cuartel de San Pedro de esta Plaza para responder de los cargos que se le hacen en el expediente que le instruyo, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares á que practiquen las diligencias necesarias para su busca y captura y conducción á este Juzgado.

Dado en Palma á diez y siete de Mayo de mil novecientos siete. =El primer Teniente Juez Instructor, Juan Urrios.

Núm. 1328

D. Rogelio Rovira y Rovira, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca y Juez Instructor del expediente seguido contra el recluta de la expresada Comandancia Antonio Más Ginard por la falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta Antonio, hijo de Antonio Lucas y Apolonia, natural de Santa Margarita (Baleares), de veinte y dos años de edad, soltero, de oficio labrador,

del reemplazo de mil novecientos cinco por el cupo de Santa Margarita, para que en el preciso término de sesenta días contadas desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado Militar (Cuartel de San Pedro) á responder á los cargos que le resultan en el expediente que por la falta de incorporación á filas se le instruye, bajo apercibimiento que de no presentarse en el término que se le cita será declarado rebelde parándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en Palma á veinte y tres de Mayo de mil novecientos siete. =El primer Teniente Juez Instructor, Rogelio Rovira.

Núm. 1329

D. Rogelio Rovira y Rovira, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca y Juez Instructor del expediente seguido contra el recluta de la expresada Comandancia Antonio J. Capó Roselló por la falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta Antonio, hijo de Gerónimo y Juana Maria, natural de Manacor, (Baleares), de veinte y tres años de edad, soltero, de oficio labrador, del reemplazo de mil novecientos cuatro por el cupo de Manacor, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado Militar, (Cuartel de San Pedro) á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye, bajo apercibimiento que de no presentarse en el término que se le cita será declarado rebelde parándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en Palma á veinte y tres de Mayo de mil novecientos siete. =El primer Teniente Juez Instructor, Rogelio Rovira.

Núm. 1330

#### COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

A las once del día primero de Junio próximo tendrá lugar la venta en pública subasta de la escopetass ocupados á infractores á la ley de Caza por fuerza de esta Comandancia y Guardas jurados con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la casa cuartel del puesto de esta Capital sita en la carretera de Esporlas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes convenga tomar parte.

Palma 22 de Mayo de 1907. =El Teniente Coronel primer Jefe, Raymundo Gutierrez.

Núm. 1331

#### PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS DE PALMA

Mes de Mayo de 1907

Relación de las compras de artículos verificadas en este Parque y precios á que han sido adquiridos durante el mes actual.

Nombre del vendedor, D. José Pomar. =Vecindad, Palma. =Clase, Harina flor. =Cantidad, 5 quintales métricos. =Precio, 41'00 pesetas.

Nombre del vendedor, Sres. Alzamora hermanos. =Vecindad, id. =Clase, Cebada. =Cantidad, 340 id. =Precio, 20'25 id.

Nombre del vendedor, D. Mateo Jordá. =Vecindad, id. =Clase, Paja. =Cantidad, 690 id. =Precio, 5'95 id.

Nombre del vendedor, D. Miguel Rosselló. =Vecindad, Buñola. =Clase, Carbon cok. =Cantidad, 46 id. =Precio, 5'15 id.

Nombre del vendedor, D. José Pomar. =Vecindad, Palma. =Clase, Sal. =Cantidad, 4 id. =Precio, 12'00.

Nombre del vendedor, D. Miguel Rosselló. =Vecindad, Buñola. =Clase, Leña en rama. =Cantidad, 11 id. =Precio, 2'00 idem.

Nombre del vendedor, D. José Palmer. =Vecindad, Palma. =Clase, Petroleo. =Cantidad, 1260 litros. =Precio, 0'85 id.

Nombre del vendedor, El mismo. =Ve-

ciudad, id. =Clase, Aceite. =Cantidad, 13 id. =Precio, 1'50 id.

Nombre del vendedor, El mismo. =Vecindad, id. =Clase, Jabon. =Cantidad, 390 kilogramos. =Precio, 0'85 id.

Nombre del vendedor, D. Miguel Rosselló. =Vecindad, Buñola. =Clase, Carbon vegetal. =Cantidad, 110 quintales métricos. =Precio, 12'25 id.

Nombre del vendedor, El mismo. =Vecindad, id. =Clase, Leña tronco. =Cantidad, 37 id. =Precio, 3'50 id.

Nombre del vendedor, El mismo. =Vecindad, id. =Clase, Ceniza. =Cantidad, 1700 kilogramos. =Precio, 0'10 id.

Palma 16 de Mayo de 1907. =El Depositario de caudales, Pablo de Haro. =V.º B.º =El Director, Tomás Ruiz Perez.

Núm. 1332

#### PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS DE MAHON

Mes de Mayo de 1907

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Nombre del vendedor, Sres. Tuduri hermanos. =Vecindad, Mahón. =Clase, Petróleo. =Cantidad, 309 litros. =Precio del artículo, 0'85 pesetas. =Importe, 262'65 id.

Nombre del vendedor, D. Cristóbal Gomila. =Vecindad id. =Clase, Carbon vegetal. =Cantidad, 206 quintales. =Precio del artículo, 12 pesetas. =Importe, 2472 id.

Nombre del vendedor, D. Gabriel Pons. =Vecindad, id. =Clase, Leña para colada. =Cantidad, 44'00 quintales. =Precio del artículo, 3'00 pesetas. =Importe, 132 id.

Nombre del vendedor, Sres. Tuduri hermanos. =Vecindad, id. =Clase, Jabon. =Cantidad, 659 kilogramos. =Precio del artículo, 0'90 pesetas. =Importe, 593'10 idem.

Nombre del vendedor, D. Gabriel Pons. =Vecindad, id. =Clase, Ceniza. =Cantidad, 666 kilogramos. =Precio del artículo, 0'05 pesetas. =Importe, 33'30 id. Total 3493'05 pesetas.

Mahon 18 de Mayo de 1907. =El Depositario de efectos y caudales, José Moreno. =V.º B.º =El Director, Valeriano Bosch.

Núm. 1333

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Nombre del vendedor, D. Francisco Bosch. =Vecindad, Mahón. =Clase del artículo, Harina flor. =Cantidad, 17 quintales métricos. =Precio de la unidad del artículo, 39'50 pesetas. =Importe, 671'50 id.

Nombre del vendedor, El mismo. =Vecindad, id. =Clase del artículo, Cebada. =Cantidad, 409 quintales métricos. =Precio de la unidad del artículo, 20'95 pesetas. =Importe, 8568'55 id.

Nombre del vendedor, El mismo. =Vecindad, id. =Clase del artículo, Avena. =Cantidad, 30 quintales métricos. =Precio de la unidad del artículo, 21 pesetas. =Importe 630 id.

Nombre del vendedor, D. Gabriel Pons. =Vecindad, id. =Clase del artículo, Leña. =Cantidad, 254 quintales métricos. =Precio de la unidad del artículo, 2'50 pesetas. =Importe, 635 id.

Nombre del vendedor, D. Miguel Estela. =Vecindad, id. =Clase del artículo, Paja para pienso. =Cantidad, 682 id. =Precio de la unidad del artículo, 8'25 pesetas. =Importe, 5626'50 id.

Nombre del vendedor, Sres. Tuduri hermanos. =Vecindad, id. =Clase del artículo, Sal. =Cantidad, 7 quintales métricos. =Precio de la unidad del artículo, 7 pesetas. =Importe, 49 id. Total 16180'55 id.

Mahón 17 de Mayo de 1907. =El Depositario de efectos y caudales, José Moreno. =V.º B.º =El Director, Valeriano Bosch.

PALMA. =ESCUELA-TIPOGRÁFICA